



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN N° 203-2023-CO-UNJ

Jaén, 22 de mayo de 2023



VISTO: El Acuerdo N° 05 del Acta de Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2023, Informe N° 103-2023-UNJ-P/OTI, de fecha 12 de mayo de 2023, Oficio N° 014-2023-OCI-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2023, Oficio N° 022395-2022-CG/DEN, de fecha 26 de octubre de 2022, Informe de Orientación de Oficio N° 13149-2022-CG/DEN-SOO "Incorporación a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano. GOB.PE", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...);

A través, del artículo 8 de la Ley Universitaria, establece que "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en Constitución, la presente ley y demás normas aplicables, esta autonomía se manifiesta en el régimen administrativo, lo cual implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, mediante Oficio N° 022395-2022-CG/DEN, de fecha 26 de octubre de 2022, la Subgerencia de Gestión de Denuncias (e) de la Contraloría General de la República, notifica el Informe de Orientación de Oficio N° 13149-2022-CG/DEN-SOO, Orientación de Oficio de la Universidad Nacional de Jaén – UNJ – JAÉN, CAJAMARCA "INCORPORACIÓN A LA PLATAFORMA DIGITAL ÚNICA DEL ESTADO PERUANO PARA ORIENTACIÓN AL CIUDADANO-GOB.PE"; donde comunican que la situación adversa identificada se expone es: que la entidad no ha incorporado sus canales digitales a la plataforma digital única del estado peruano para orientación ciudadana-GOB.PE, situación que afecta a los ciudadanos y personas en general a un acceso sencillo, consistente e intuitivo de la información institucional, trámites y servicios públicos digitales;

Que, nuestra entidad se encuentra en una fase de implementación del Libro Digital de Reclamaciones (LDR) Elaborado por la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme al DECRETO SUPREMO N° 007-2020-PCM, dicha

Jaén, 22 de mayo de 2023

norma establece el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del Proceso de Gestión de Reclamos ante las Entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas;

Al respecto, el Libro Digital de Reclamaciones, es una plataforma digital que soporta la gestión de reclamos, la cual permite a las personas registrar y hacer seguimiento a la atención de su reclamo, conociendo el estado en el que se encuentra; así como a las entidades y empresas públicas efectuar la gestión de reclamos, la supervisión de la atención, la obtención de información detallada y estadística para la toma de decisiones de la Alta Dirección;

Que, mediante Resolución N° 094-2023-CO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2023, se designa a los Responsables para el manejo del Libro Digital de Reclamaciones de la Universidad Nacional de Jaén, a los siguientes profesionales: Abg. Mayra Julissa Salazar Malca, Secretaria General (Titular), Tec. Deibi Yesseny Torres Huamán, Secretaria (Alternó);

Con Informe N° 103-2023-UNJ-P/OTI, de fecha 12 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información informa al Presidente de la Comisión Organizadora, en virtud al Oficio N° 014-2023-OCI-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional, mediante el cual la Sub Gerencia de Denuncias de la Contraloría General de la República notificó el Informe de Orientación de Oficio N° 13149-2022-CG/DEN-SOO, Orientación de Oficio de la Universidad Nacional de Jaén – UNJ – JAÉN, CAJAMARCA "INCORPORACIÓN A LA PLATAFORMA DIGITAL ÚNICA DEL ESTADO PERUANO PARA ORIENTACIÓN AL CIUDADANO-GOB.PE", asimismo indica que se pidió en su momento actualizar a los responsables para la administración de la gestión de reclamos LDR, por lo tanto sugiere designar la responsabilidad a las áreas competentes como Asesoría Legal o Secretaria General, toda vez que deben tener conocimiento de las partes jurídicas – legales;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, designar al Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias como Responsable para el manejo del Libro Digital de Reclamación (LDR) en la Universidad Nacional de Jaén, y dejar sin efecto la Resolución N° 094-2023-CO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2023, en los extremos del Artículo Segundo, donde se designa a los Responsables para el manejo del Libro Digital de Reclamaciones de la Universidad Nacional de Jaén, a los siguientes profesionales: Abg. Mayra Julissa Salazar Malca, Secretaria General (Titular), Tec. Deibi Yesseny Torres Huamán, Secretaria (Alternó);

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias como Responsable del manejo del Libro Digital de Reclamaciones de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 094-2023-CO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2023, en los extremos del Artículo Segundo, donde se designa a los Responsables para el manejo del Libro Digital de Reclamaciones de la Universidad Nacional de Jaén, a los siguientes profesionales: Abg. Mayra Julissa Salazar Malca, Secretaria General (Titular), Tec. Deibi Yesseny Torres Huamán, Secretaria (Alternó); y toda norma que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abg. Walter Alberto Quiroz Puelles
Secretario General (e)